



CIERRE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS

R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2018-00040-04
ACCIONANTE: XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ, en representación de su hija menor GABRIELA MARTINEZ DELGADO.
Correo: xiomy.delgado7@gmail.com
ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
SANDRA MILENA VEGA GOMEZ
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S S.A. Regional
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

Al Despacho para resolver el escrito presentado por la incidentante en la que informa que la eps accionada ha dado cumplimiento a la cita de ortopedia infantil de mi hija, por lo anterior solicito el cierre del presente incidente de desacato, enfatizando que la próxima cita de control es en MARZO DE 2022, orden que fui a radicar en la SEDE ADMINISTRATIVA DE LA NUEVA EPS, y me manifestaron que no debía radicarla, que la autorización es directa, y que debo ir un mes antes a autorizar. y que NO REQUIERE RADICACIÓN. Anexo 19 cud. 1. Bucaramanga, 19 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el informe secretarial, en el que la madre de la menor informa que la E.P.S accionada, dio cumplimiento frente a lo pretendido en el presente trámite en relación a la cita de ortopedia infantil de su hija -, pues fácil resulta concluir que la NUEVA E.P.S, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 29 de enero de 2018, como quiera que ha realizado los trámites administrativos en aras de prestar el servicio que requería la paciente, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aae7701e6552251230fb91e28b6c9847abf98581b7dacc8456d145e3c9f9f963

Documento generado en 19/10/2021 08:27:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>